

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO MÍNIMO DEL "FONDO
MUTUO CLEVER GLOBAL FINTECH".

SANTIAGO, 09 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5823

VISTOS:

- 1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **Bice Inversiones Administradora General de Fondos S.A.** de fecha 25 de agosto de 2022.
- 2. Lo dispuesto en los artículos 3° número 4 y 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N° 8.436 de 31 de diciembre de 2021, de este Servicio; y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 24 de agosto de 2021, **Bice Inversiones Administradora General de Fondos S.A.** depositó el Reglamento Interno del **Fondo Mutuo Clever Global Fintech** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM211888.
- 2. Que, mediante presentación de fecha 25 de agosto de 2022, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, habiendo cumplido un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro, posee un patrimonio inferior al límite legal, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
- 3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 25 de agosto de 2022, el referido fondo mantenía un patrimonio inferior a aquel exigido por ley.

RESUELVO:



- 1. Otórgase a Fondo Mutuo Clever Global Fintech hasta el 25 de agosto de 2023 para cumplir con el patrimonio mínimo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley Nº 20.712.
- 2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio del referido fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

GARCÍA SCHILLI OR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO POR ORDEN DEL SONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO